

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nro. 18.778 sobre el Subsidio al pago del consumo de agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas modificada por la Ley Nro. 18.699, la Ley Nro. 19.059 y la Ley Nro. 19.335 de 1994 y el D.S. Nro. 195 de 1998, reglamento Ley de Subsidio al Consumo de Agua Potable y Alcantarillado, la Resolución Exenta Nro. 078 del 27/01/2011, de la Sra. Intendente de la Región del Bío Bío donde dispone y asigna para la Oitava Región los subsidios para el sector rural 2011, donde se determina que el número máximo de metros cúbicos a subsidiar por vivienda es de quince metros (15 mts.3) y el porcentaje a subsidiar es de un 50% en los subsidios tradicionales y de un 100% en los subsidios del Sistema Chile Solidario y la facultad que me otorga la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley Nro. 18.702.

D E C R E T O :

ASIGNESE EL BENEFICIO DEL SUBSIDIO AL PAGO AL AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS, A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN;

N° SUBS.	N° SUBSIDIO	C	APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	N° DEC	FECH. INL.	DIRECCION	PUNTAJE
50	00841305126-7	1	SALAZAR	REBOLLEDO	LIDIA FILOMENA	7175869-9	587	01/12/2011	CERRO NEGRO S/N	5381

ANOTARSE, COMUNIQUESE, PUBLICUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE


HECTOR MONSALVE CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE

JCS/HMC/MPP/mvv.-

DISTRIBUCION:

- COMITE DE AGUA POTABLE RURAL EL CASINO
- C.C. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DIDECO